

ORDENA. PARALIZACION DE FAENAS EN  
PROPIEDAD UBICADA EN HEROE MANUEL  
JESUS SILVA # 387

RESOLUCION N° 3671 /

RECOLETA,

**VISTOS:**

- 1.- Informe Técnico de Inspección N°359/2018 de fecha 12.10.18, que acredita que en la propiedad ubicada en H. M. Jesús Silva N°387 de propiedad MUNICIPAL, se está realizando una Obra sin Permiso de Edificación, infringiendo el **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General".
- 2.- El Decreto Exento N°3948 de fecha 30/12/2016 que delega atribuciones a Don Alfredo Parra Silva Director de Obras Municipales o sus subrogantes.

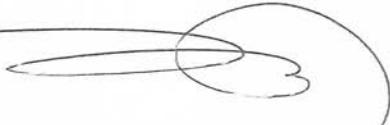
**TENIENDO PRESENTE:**

La disposición del **Artículo 146** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las facultades de los Directores de Obras, para ordenar la Paralización de cualquier obra y en los casos que procedan.

**RESUELVO:**

1. **Procédase a la paralización inmediata** de los trabajos de construcción, ubicados en la propiedad de H.M. Jesús Silva N° 387, en tanto no se obtenga los respectivos Permisos de Edificación, de acuerdo a lo estipulado en el **Art. 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **Otórguese** un plazo de 90 días corridos, desde la fecha de notificación de esta Resolución, para la obtención del Permiso de Edificación según lo establecido en el Art. 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **Notifíquese** a Constructora Puema Ltda. Rut ' , en su calidad de responsable de la construcción en el inmueble de H.M. Jesús Silva N° 387 Comuna de Recoleta.
4. **Oficiese**, adjuntando copia de la presente Resolución, a la 6a Comisaría de Carabineros de Recoleta, a fin de que preste el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.
5. El incumplimiento a lo ordenado, será causal de denuncias en el Juzgado de Policía Local de Recoleta, en la forma establecida por los artículos 20° y 21°, en cuyo caso el Juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual se ordenara la clausura de la obra.



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
APS/MRM/psu. 12/10/18  
DISTRIBUCION

Constructora Puema LTDA.  
H.M. Jesús Silva N° 387  
c.c.: Depto. Edificación; Expediente; Oficina Inspección D.O.M. 6ta Comisaria Recoleta.

146 11 412